



AYUNTAMIENTO DE
CASTELLANOS DE MORISCOS
(Salamanca)

Bases por las que se convocan ayudas para sufragar el gasto del Impuesto de Bienes Inmuebles en el Ejercicio 2017 relativos a la vivienda habitual de personas y familias de Castellanos de Moriscos.

La Ley 4/2012, de 16 de julio, de Medidas Financieras y Administrativas, dice en su artículo 20, que atendiendo a la mayor racionalización y sostenimiento del gasto público, dispone que las subvenciones, ayudas, prestaciones, becas, beneficios tributarios, y en general cualquier tipo de beneficio o aportación de contenido económico o material, se determine teniendo en cuenta la capacidad económica de las personas físicas destinatarias.

Primero.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto convocar en régimen de concesión directa, ayudas para hacer frente a los gastos derivados del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a la propiedad de la vivienda habitual, exclusivamente para uso residencial, en el ejercicio 2017, a las personas y familias que cumplan con lo establecido en las mismas.

Segundo.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en las presentes bases, los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años o menor emancipado legalmente o sometido a tutela y estar empadronado en el municipio de Castellanos de Moriscos y en la vivienda objeto de ayuda al pago del I.B.I. con un mes de anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Ser el solicitante o el tutor legal el titular del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) de la vivienda objeto de la ayuda.
- Ser el solicitante el propietario o copropietario de la vivienda objeto de la ayuda.
- Que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de su unidad familiar sean titulares, en régimen de propiedad, de otro bien inmueble en todo el territorio nacional que reúna las debidas condiciones para ser habitada, aparte de la vivienda habitual, excluidos los garajes y trasteros adscritos a la misma.
- Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.
- Que las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar que habiten en la vivienda objeto de la presente convocatoria en el año 2016, no superen las siguientes cuantías:

Número de miembros de la unidad familiar	Renta máxima de la unidad familiar
1	12.745,80 €
2	18.410,60 €
3	24.075,40 €
4	29.740,20 €
5	35.405,00 €
6	41.069,80 €
7	46.734,60 €
8	52.399,40 €

A partir del octavo miembro de la unidad familiar se incrementará la renta máxima en 5.664,80 € por cada nuevo miembro.

Para la concesión de estas ayudas será requisito imprescindible acompañar a la solicitud:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas de los miembros computables de la unidad familiar. Y en el caso de unidades familiares que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del I.R.P.F., Certificado de no estar obligado a su presentación.
- Justificante del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2017.
- Certificado de empadronamiento.

Tercero.- Determinación de la renta familiar y de la renta per cápita de la unidad familiar

1.- La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2016 de cada uno de los miembros de la unidad familiar, para la determinación de la renta se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro (casilla 430 más casilla 445).

En el caso de miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de forma equivalente, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y deducciones del trabajo.

2.- Las ayudas se concederán en función de la renta per cápita de la unidad familiar, entendiéndose por ésta el resultado de dividir la renta de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.

Cuarto.- Cuantía de las ayudas

Una vez determinada la renta per cápita de la unidad familiar (r.p.c.), de acuerdo con las reglas descritas en el apartado anterior, se establecerán tres intervalos de renta, a cada uno de los cuales le corresponderá una cuantía diferente de las contempladas en esta convocatoria, sin que en ningún caso pueda concederse una ayuda por importe superior a la cantidad abonada por el interesado en concepto Impuesto de Bienes Inmuebles.

La cuantía de las ayudas atendiendo a los intervalos de renta per cápita de la unidad familiar serán los siguientes:

Para magnitudes inferiores a los 5.500 € de r.p.c.	10%
Para magnitudes superiores a 5.501 € de r.p.c.	5%

Quinto.- Solicitudes

1.- Las solicitudes se formalizarán, conforme al Anexo I. Se acompañará de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros computables de la unidad familiar, del justificante de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2017 y del Certificado de empadronamiento.

2.- Las solicitudes, una vez completadas y debidamente firmadas por el particular, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos durante el plazo establece en la convocatoria.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será del 17 de Julio al 17 de Agosto de 2017.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de solicitudes en el plazo máximo de treinta días naturales.

La publicación de esta lista provisional se realizará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web www.castellanosdemoriscos.es y en los demás medios de difusión de que dispone la Corporación.

La fecha de dicha publicación supondrá el inicio del cómputo del plazo de diez días hábiles para subsanación de los defectos que pudieran haberse apreciado en las solicitudes, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

Séptimo.-Resolución

El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses desde la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La publicación de la resolución se realizará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web www.castellanosdemoriscos.es y en los demás medios de difusión de que dispone la Corporación.

En el caso de que el volumen de solicitudes presentadas diera lugar a que el importe presupuestado no fuera suficiente para cubrir todas las demandas, se procederá a realizar un reparto equitativo de la dotación económica asignada.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA SUFRAGAR EL GASTO DEL I.B.I. DEL EJERCICIO 2017

Nombre:	Apellidos:		
D.N.I.:	Teléfono:	e-mail:	
Dirección Completa del Solicitante:			

En virtud de lo dispuesto en las bases por las que se convocan ayudas para sufragar el gasto del Impuesto de Bienes Inmuebles en el Ejercicio 2017 relativos a la vivienda habitual de personas y familias de Castellanos de Moriscos se adjuntan los siguientes documentos:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros computables de la unidad familiar o en su defecto Certificado de no estar obligado a su presentación.
- Justificante del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de empadronamiento.

La cuenta bancaria donde deseo que se efectúe el ingreso en caso de resultar beneficiario de la subvención es:

<i>Iban</i>		<i>Entidad</i>	<i>Sucursal</i>	<i>D.C.</i>	<i>Nº Cuenta</i>																	
E	S																					

En Castellanos de Moriscos , a ____ de _____ de 2017

El solicitante,

Fdo: _____

ILMO SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE MORISCOS